

FORMATO PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO MOVIL

Código: MM-GI-OD-F-015

Fecha de la Solicitud:	I. DATOS DEL SOLICITANTE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD						Renovación:	
							Persona Natural:	
							Persona Jurídica:	
Nombre o Razón Social:	C.C.		NIT		No.			
	Teléfono:							
Dirección:	Notificación e-mail:							
Dirección para Notificación:	Representante Legal:				C.C. No.			
Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite	Nombre del Apoderado:				C.C. No.			
					T. Prof. No.			
Desea ser Notificado Por: email:		Por correo certificado (documento en físico):						
II. DATOS DEL ANUCIANTE								
Nombre o Razón Social:	C.C.		NIT		No.			
	Teléfono:							
Dirección:	E-mail:							
Dirección para Correspondencia:	Representante Legal:				C.C. No.			
Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite	Nombre del Apoderado:				C.C. No.			
					T. Prof. No.			
III. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO DONDE SERÁ UBICADA LA PUBLICIDAD								
Nombre o Razón Social:	C.C.		NIT		No.			
	Teléfono:							
Dirección:	E-mail:							
Dirección para Correspondencia:	Representante Legal				C.C. No.			
Tipo de Publicidad:	Comercial		Institucional		Otra ¿cuál?			
Identificación del Vehículo	Tipo y marca:							
	Placa del Vehículo			Modelo		Color:		
Ubicación de la Publicidad	Costados laterales		Parte Posterior		Capota		Aditamento	
	Otro ¿Cuál?							
Área de la Publicidad	Ancho (m)		Alto (m)		Área (m ²)			
	Iluminado	SI		NO	Tiempo (en meses) por la cual solicita el permiso:			
Texto Completo de la Publicidad:								

IV. INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

Según el Decreto 0352 de 2004, por medio del cual se reglamenta la Publicidad Móvil en el Distrito de Barranquilla, se permitirá la instalación de avisos móviles publicitar los instalados en vehículos automotores cumpliendo con las siguientes condiciones generales:

AVISOS EN BUSES, Busetas y MICROBUSES: a) En la parte posterior, deberá conservarse la placa original en lugar visible, en la parte superior, en tamaño y color que sobresalgan frente al fondo y colores del mensaje publicitario, el vehículo deberá llevar el número interno, el nombre de la ruta y el número de afiliación a la empresa. Si se recubren los vidrios, deberá utilizarse un material que permita la visibilidad total desde el interior del vehículo hacia el exterior (material microperforado). b) En los costados laterales, deberá conservarse, el tamaño y color que sobresalgan frente al fondo y colores del mensaje publicitario: el número de la placa, el número de la ruta, el nombre de la empresa, el número de afiliación de la empresa y el número de registro de la publicidad exterior visual. En ningún caso se podrá utilizar los vidrios del conductor, ni de los pasajeros en la parte frontal, ni en los costados laterales. Solo se podrá utilizar las tejas en los vehículos que la posean.

AVISOS EN VEHÍCULOS TIPO AUTOMOVIL:

a) Se instale sobre un aditamento resistente a los fenómenos naturales, de forma tal que se integre al elemento portante, en forma paralela y que su tamaño no supere el 50% por ciento del área de la capota. b) No se podrán utilizar ninguno de los vidrios del vehículo. c) En los costados laterales, debajo de los vidrios, en una proporción máxima de setenta por ciento (70%) de la superficie de cada costado, de tal manera que permita identificar claramente los colores originales del vehículo registrado en la licencia de tránsito.

PARAGRAFO PRIMERO: En los vehículos taxi y en los automóviles destinados al servicio público de transporte no se podrá instalar o adherir avisos o letreros en los costados laterales, ni en la parte posterior del vehículo, excepto los que identifiquen la empresa y el tipo de servicio.

AVISOS EN VEHÍCULOS DE CARGA: Se permitirá adherir avisos en los costados laterales de la carpa, carrocería de estacas o láminas metálicas de los furgones y contenedores. También en la parte superior de la carrocería, cuando es metálica o carpada.

VEHÍCULOS CON PLATAFORMA DE USO EXCLUSIVO PARA EL PORTE DE AVISOS PUBLICITARIOS Y LETREROS:

a) Solo podrán existir dos (2) caras laterales con publicidad, con un área máxima de cuatro (4) por dos (2) metros, medidos desde el chasis, las cuales pueden estar iluminadas.

b) Sólo puede existir una cara posterior de máximo dos (2) por uno (1) metro de área, la cual no podrá tener iluminación.

c) La capacidad de carga permitida será inferior a 3 toneladas.

d) No podrán portar pasajeros en la plataforma cuando el vehículo este en movimiento

e) No podrá portar sonidos, salvo cuando estén estáticos en un evento con previa autorización del Secretaria de Control Urbano y Espacio Público- o la entidad que haga sus veces.

f) Solo podrán transitar por la vía pública, en las calzadas vehiculares.

g) No podrán exceder las normas de velocidad permitidas en el perímetro urbano.

h) En la noche los móviles deberán mantener las luces de parqueo encendidas.

VALOR DEL PERMISO: PARAGRAFO1: El valor de los derechos a pagar por el otorgamiento del permiso para la instalación de avisos móviles publicitarios será de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada vehículo de transporte público.

Para efecto de contabilizarse el término de duración de una publicidad móvil, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del permiso. **PARÁGRAFO2:** El permiso de instalación de avisos móviles publicitarios en vehículos tipo particular, será de tres (3) salarios mínimo legal diario por cada vehículo. El cual se pagará a favor de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y por el término de un mes o fracción de mes. La cifra se aproximará a decena.

V. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR

1. Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a un mes, cuando el solicitante sea una persona jurídica
2. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
3. Anexar fotocopia del SOAT vigente
4. Fotografía o fotomontaje del vehículo, por cada una de las caras o laterales que contenga publicidad.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, cuando el solicitante sea una persona natural. Si la solicitud se hace por medio de un tercero debe adjuntarse poder o la autorización del anunciante.
6. Autorización del propietario del vehículo.
7. Póliza de cumplimiento por las obligaciones derivadas por un valor equivalente a 5 SMMLV a favor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, debidamente diligenciada.
8. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños ocasionados a terceros por valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y terceros afectados, debidamente diligencia cuando el funcionario expresamente lo requiera.

NOTA: De Conformidad con el Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información contenida en el formato se ajusta a las verdaderas características de la publicidad exterior visual, cuyo registro se solicita. Así mismo cuento con la autorización del propietario del vehículo para la ubicación del elemento de publicidad exterior visual, instalado en el vehículo indicado en este formulario. Igualmente, manifiesto que en caso de verificarse error, inconsistencia o ilegalidad en los datos suministrados en el presente formato de registro, autorizo la revocación directa de los actos administrativos que registran o autorizan el elemento publicitario aquí referido. Estoy enterado de que esta solicitud no constituye permiso o autorización para la instalación de la publicidad solicitada.

AUTORIZACION USO DE DATOS: Este formato es exclusivamente para el inicio de los tramites de publicidad ante el Distrito de Barranquilla y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

NOMBRE, FIRMA Y CÉDULA DEL PETICIONARIO

NOMBRE, FIRMA Y CEDULA DEL PROPIETARIO DELVEHÍCULO

(Con esta firma autorizo la colocación del elemento de publicidad en mi vehículo.)